



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 26 De Martes, 16 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05206408900120230001300	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Marco Antonio Ruiz Correa	Angie Paola Murillo Garces, Jorge Albeiro Herrera Builes, Esneda Bonilla Sepulveda, Jhon Jairo Villegas Calle	15/04/2024	Auto Decide
05206408900120240004600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Evelio De Jesus Calderon Franco		15/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
05206408900120240004200	Otros Procesos	Maria Marleny Suarez Henao		15/04/2024	Auto Rechaza
05206408900120230014000	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Liliana Ines Zapata Carmona	Matilde Carmona De Zapata	15/04/2024	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 4

En la fecha martes, 16 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

c6686b6d-887e-4fac-a261-f77f63e34fe0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Marco Antonio Ruiz Correa</i>
Demandado	<i>Luis Eduardo Henao Quintero</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00013-00</i>
Providencia	<i>Auto N°164</i>
Asunto	<i>Nombra curador</i>

De conformidad con el artículo 108 del C G P, NÓMBRESE al abogado NELSON DE JESÚS OCAMPO CANO quien se ubica en CRA 51 N° 49-31 Itagüí – Antioquia, teléfono 5987649 -3053027361, correo electrónico nelsonocampo238@gmail.com, como curadora ad litem para que represente a los demandados LUIS EDUARDO HENAO QUINTERO, y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 026-1779.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$580.000.

Se requiere a la parte actora para que informe al curador sobre su nombramiento a efectos de que informe su aceptación.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b22a0f5ecfce5573b9be2c6ef4ad81552d8f78b34a9718ce76eff3b8c0d29c4**

Documento generado en 15/04/2024 04:26:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Evelio de Jesús Calderón Franco</i>
Demandado	<i>Olga Ramírez de Sanín y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2024-00046-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 162</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de pertenencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P y el artículo 375 ibídem, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Informar los linderos y descripción del inmueble de mayor extensión o indicar donde se encuentra la transcripción de los mismos.
2. Frente a la prueba enunciada como oficio, deberá acreditar que solicitó directamente dicha información y que la misma no le fue suministrada por la entidad competente.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf86dcb34c2fce68da87580f4aee6ef8b1fbf84c2d31ce1a1d7161a9ff38e00**

Documento generado en 15/04/2024 04:27:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso	<i>Amparo de pobre<</i>
Demandante	<i>MARÍA MARLENY SUAREZ HENAO</i>
Demandado	<i>NO REGISTRA</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2024-00042-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 161</i>
Asunto	<i>Rechaza no subsano</i>

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado RECHAZA la presente solicitud.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8c71945bbe8414abb9bff0196fad59d23ea25d5f1236823c7d2b9587897c82**

Documento generado en 15/04/2024 04:28:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso	<i>Liquidatorio – Sucesión</i>
Causante	<i>Matilde Carmona de Zapata y otro</i>
Solicitante	<i>Lilia Inés Zapata Cardona</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00140-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 163</i>
Asunto	<i>Fija fecha</i>

Dado que fueron realizadas las publicaciones, en los términos del artículo 490, en concordancia con el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija como fecha para la audiencia de inventarios y avalúos el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 am

Se advierte que la diligencia debe realizarse según los parámetros del artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aportando los soportes que respalden el activo y pasivo relacionado.

Las partes pueden ingresar a la audiencia a través del presente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/21238397>.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8619d7a7424abaffb2533de92c895f5713952a81e27a2b0ffb29eea4083d03**

Documento generado en 15/04/2024 04:27:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>